

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 21 DE DICIEMBRE DE 1927

NÚMERO 5233

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Pinar Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Fuera de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 119, de 19 de Diciembre de 1927. 17817

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Resolución número 41, de 10 de Diciembre de 1927. 17817

Resolución número 42, de 3 de Diciembre de 1927. 17817

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención. 17817

Solicitud de registro de patente de invención. 17818

Solicitud de registro de marca de comercio. 17817

Contrato número 30, de 1927. 17818

Contrato número 31, de 1927. 17818

Contrato número 32, de 1927. 17818

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Diciembre de 1927. 17817

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Diciembre de 1927. 17817

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Diciembre de 1927. 17817

Artículos Oficiales. 17819

Edictos. 17819

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 158.—Panamá, Diciembre 19 de 1927.

RESUELTO:

Devuélvase a la «Compañía Unida de Diques» la suma de trescientos setenta y cinco balboas (B. 375.00) que la referida Compañía pagó en el Registro Público por el impuesto de hipoteca, según el artículo 51 de la Ley 29 de 1923, proveniente de la compra de varios lotes de terreno ubicados en Las Sabanas, de acuerdo con lo dispuesto mediante la Resolución número 108, de fecha 4 de Agosto del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 41.—Panamá, Diciembre 10 de 1927.

Edmund George Ford, en su carácter de Apoderado General de la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América e inscrita en el Registro de Personas de la República de Panamá, Sección Mercantil, al Tomo 5, Folio 295, Asiento 1134 y al Tomo 6, Folio 303, Asiento 1135, manifiesta a este Despacho que por el órgano de la Secretaría de Fomento, la Nación celebró con el señor Henry Wheland Catlin, el Contrato N.º 2, el día 15 de Enero de 1917, contrato que fue modificado por el N.º 14 de 21 de Junio del mismo año y por el N.º 1 de 15 de Enero de 1920;

Que el Concesionario, señor Henry Wheland Catlin, en ejercicio del derecho que otorga la cláusula 21ª del citado Contrato N.º 2, y después de haber cumplido con el requisito previsto en dicha cláusula, de dar aviso al Gobierno, traspasó a la Compañía a cuyo nombre había, los derechos y obligaciones que constan en los dos contratos mencionados así como los derechos y obligaciones que de dichos contratos se derivan, excluyendo los derechos, franquicias, licencias y concesiones necesarias para establecer, mantener y hacer funcionar sistemas de comunicaciones telefónicas;

Que el Poder Ejecutivo se dio por notificado el traspaso, según aparece de la nota N.º 143, de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, Sección Primera, fechada el 11 de Julio de 1927, dirigida al señor Henry Wheland Catlin, Concesionario primitivo, acto que se verificó por escritura pública N.º 843, de 12 de Julio de 1927, otorgada en la Notaría Primera de este Circuito e inscrita en el Registro de Personas, Sección Mercantil, Tomo 6, Folio 658, Asiento 1178;

Que como la Compañía que representa va a traspasar esos mismos derechos y

obligaciones, incluyendo los derechos y obligaciones que constan en las modificaciones y aclaraciones que antes de ahora han sido debidamente aceptadas por las partes contratantes en los contratos mencionados o por cesionarios de dichos contratos, así como los derechos y obligaciones que se derivan de dichas modificaciones y aclaraciones, a la sociedad denominada «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», cuyo nombre traducido al inglés es «Panama Power & Light Company», organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América e inscrita en el Registro de Personas de la República de Panamá, Sección Mercantil, Tomo 44, Folio 289, Asiento 5856, pide a la vez que en atención a lo estipulado en la cláusula 21ª del Contrato N.º 2 citado, el Poder Ejecutivo se dé por notificado de dicho traspaso y se ordene la expedición de copia autenticada de la resolución respectiva para protocolizarse con la escritura de traspaso;

Según la cláusula 21ª del expresado Contrato, el Concesionario o sus sucesores podrán traspasar total o parcialmente el contrato a cualquiera persona, dando aviso previo del traspaso al Gobierno; pero ni total ni parcialmente podrán hacer tal traspaso a un Gobierno extranjero;

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar el traspaso que se propone hacer la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América e inscrita en el Registro de Personas de la República de Panamá, Sección Mercantil, al Tomo 5, Folio 295, Asiento 1134 y al Tomo 6, Folio 303, Asiento 1135, a la sociedad denominada «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», cuyo nombre traducido al inglés es «Panama Power & Light Company», organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América e inscrita en el Registro de Personas de la República de Panamá, Sección Mercantil, Tomo 44, Folio 289, Asiento 5856, de esos mismos derechos y obligaciones incluyendo los derechos y obligaciones que constan en las modificaciones y aclaraciones que antes de ahora han sido debidamente aceptadas por las partes contratantes en los contratos mencionados o por cesionarios de dichos contratos, así como también de los derechos y obligaciones que se derivan de dichas modificaciones y aclaraciones, bien entendido que la referida cesión en nada afectará los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en el Contrato número 2 de 15 de Enero de 1917.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 42.—Panamá, 3 de Diciembre de 1927.

Edmund G. Ford, en su carácter de apoderado de la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, con negocios en esta ciudad, e inscrita en el Registro de Personas, Sección Mercantil, al Tomo 5, Folio 295, Asiento 1134, y al Tomo 6, Folio 303, Asiento 1135, manifiesta a este Despacho, que lo notifica, por el órgano de esta Secretaría tiene celebrados con la Compañía que representa, los siguientes contratos:

a) Contrato No. 61 de 2 de Septiembre de 1926, sobre suministro de alumbrado público en la ciudad de Panamá;

b) Contrato No. 40 de 30 de Junio de 1922, sobre suministro de alumbrado público en la ciudad de Colón, el cual contrato fue originalmente celebrado con la «Colon Electric & Ice Supply Company», la cual lo traspasó a la Compañía a cuyo nombre había;

c) El Contrato No. 1 de 12 de Enero de 1922, sobre suministro de alumbrado y calefacción en el Hospital de Santo Tomás;

d) El Contrato No. 60 de 26 de Octubre de 1923, sobre suministro de alumbrado y calefacción en el Hospital de Santo Tomás;

e) El Contrato No. 62 de 3 de Septiembre de 1926, también sobre suministro de alumbrado y calefacción en el Hospital de Santo Tomás; y

f) El Contrato No. 41 de 30 de Junio de 1922, sobre servicio de limpieza de incendio en la ciudad de Colón,

Manifiesta también que la citada «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», que él representa, desea traspasar los derechos y obligaciones que constan en los contratos mencionados así como los derechos y obligaciones que de dichos contratos se derivan, a la sociedad denominada «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», cuyo nombre traducido al inglés es «Panama Power & Light Company», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, inscrita en el Registro de Personas, Sección Mercantil, al Tomo 44, Folio 289, Asiento 5856, y pide a la vez que el Poder Ejecutivo conceda el permiso necesario para llevar a cabo dichos traspasos y se le expida copia de la Resolución respectiva fin de protocolizarse con la correspondiente escritura.

En vista de la anterior solicitud,

SE RESUELVE:

Autorizar a la «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Maine, Estados Unidos de América, inscrita en el Registro de Personas, Sección Mercantil, al Tomo 5, Folio 295, Asiento 1134, y al Tomo 6, Folio 303, Asiento 1135, para que lleve a cabo el traspaso que se propone hacer a la sociedad denominada «Compañía Panameña de Fuerza y Luz», cuyo nombre traducido al inglés es «Panama Power & Light Company», sociedad organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América, inscrita en el Registro de Personas, Sección Mercantil, al Tomo 44, Folio 289, Asiento 5856, de los contratos arriba especificados, en los ordinales a) b) c) d) e) y f) con los derechos y obligaciones que constan en los contratos mencionados así como los derechos y obligaciones que de dichos contratos se derivan, bien entendido que la referida cesión en nada afectará los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en ellos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Notando el tiempo que se pierde en hojear los libros por la unión de las hojas entre sí, y además, la necesidad de manejar los dedos para aligerar la ope-

RELACION

B. QUINTERO A.

As. 641. Escritura 1678 de 15 de los
corrientes de la Notaría 2ª, por la cual

10 QUINTERO A.

Panamá, Diciembre 16 de 1917.
Por el Registrador General,

LEO. GONZALEZ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Julio Quijano.

Panamá, Octubre 15 de 1937.]

EDICTOS

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

Pumpkin - Insects.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 36

Por el presente emplaza a Eleazar Salazar, de generales desconocidas.

E. J. Jurek

J. M. PINILLA URRUTIA.

E) Secretario,

Clementino de Gracia V.
5 vs. —3

EDICTO EMPLAZATORIO N° 51

El suscrita Juez Cuarto del Circuito de
Panamá.

Por el presente, emplaza a Benjamín Ben Gross (1) San Wido, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en las sumarias que se le siguen por apropiación indebida.

Se le advierte al sindicado que si así lo hiciera, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades a que hubiere lugar según la ley.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el padecido del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o a la ordenar.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, y copia de él se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, conforme lo ordena el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Panamá, a los catorce días
del mes de Diciembre de mil nove-
cientos veintidós.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

Clementino de Gracia V

AVISO

El suscrito Administrador Provin-
cial de Tierras de Veraguas, para los
efectos del artículo el de la Ley 29 de
1935, al público.

EACIS SALES FL.

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdez, de generales conocidas, haciendo uso de poder especial conferido por los señores Félix, Adolfo, Florentino y Tomás Lima y Evarista Vázquez, mayores de edad, panameños, vecinos del campo de Abarrocos de esta jurisdicción, escrito para ellos la adjudicación gratuita en propiedad del sitio donde ellos tienen sus casas de habitación. La porción de terreno medido abarca solo cinco hectáreas con ocho mil ciento diez y ocho metros cuadrados, por lo cual no les tocará a cada uno la que les señala el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal, pero aceptan la resultancia de la mensura, en la proporción de una hectárea para cada uno de ellos, excepción de Félix Lima a quien le corresponde una hectárea con 818 m. c.

Los límites de ese terreno son:

Norte, Felipe Lima y montes libres; Sur, camino de La Peña y sabanas libres; Este, Marcelino Martínez, Juan Vázquez, Lorenza Barrera y montes libres; y Oeste, camino del Ojo de Agua y sabanas libres. Como es natural, en la mensura quedaron incluidas las casas de los peticionarios.

Se funda esta petición en lo dispuesto por el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal mencionado.

Acompaño los planos del referido terreno y el informe del Agrimensor que verificó la mensura, y los comprobantes sobre adjudicabilidad de ese predio y de los derechos de mis clientes. Así lo tiene el nombre del sitio de su ubicación: «E. Chiquero.»

Santiago, Diciembre 7 de 1927.

Ignacio de L. Valdez.

Santiago, Diciembre 8 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcado a fuego con el siguiente ferrete: *ono*, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se dan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Baucila.

20 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: *g* y una potraca también colorada y marcada a fuego *Y* y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Benito Ortiz para haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación a los interesados, hoy 20 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 20 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonche.

30 vs.—9

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arcemena, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra un caballo de color moro-azulejo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púa del lado de montar con los siguientes ferretes:

J= J=

una encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arosemena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los lomos de la Cabecera del Corregimiento de Riquirre, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacer valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentare reclamación alguna, se procederá al remate del susdicho semoviente en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé 16 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado «Bartolo» ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA

OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidro Tejada se encuentra depositado un caballo de color azulejo, suelo, marcado a fuego en la púa de la pata de atrás del lado de montar así:

IC T

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Tejada por estar vagando hace más de un año y medio sin dueño conocido en el Barrero, jurisdicción de este Distrito.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presentase a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy 17 de Octubre a las diez de la mañana.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Miguel Herrera.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aquilino Arosemena se halla depositada una embarcación de pieza, forma panga, que mide once pies de quilla por tres pies dos pulgadas de ancho.

Que esta nave ha sido encontrada por el mismo denunciante que lo es el señor Arosemena Aquilino, vagando en las maras de este Archipiélago, comprensión de este Distrito.

En consecuencia, y cumpliendo con disposiciones legales, preinsertas en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lugares visibles de esta población. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Jus-

ticia, por el órgano de la Gobernación de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que la persona que se considere dueño se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, después de lo cual será rematada dicha nave en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Octubre 14 de 1927.

El Alcalde,

PEDRO GODOY

Julian Ardines,

Secretario.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Julio Sánchez, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado sin amanzar, marcado en la púa así:

>

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Sánchez, quien lo encontró dentro de su corral, en Solano, de esta jurisdicción.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 19 de 1927.

El Alcalde,

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonche.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color hozopálido y una novilla de color hozopálido, ambas marcadas a fuego así:

OG

Que dichas reses han sido presentadas por el señor Carlos A. Gil, por animales vacantes, pastantes en el lugar denominado Bugaba Abajo, orillas de Escarriá, de esta jurisdicción.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar de costumbre de este Despacho, por el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno, y si no se presentare, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Octubre 13 de 1927.

El Alcalde

Noé M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bonche.

30 vs.—21